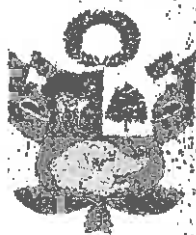


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



26 JUN. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 146 -2023-GRA/GR

Huaraz, 23 JUN 2023

### VISTO:

El Informe N° 1802-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 09 de junio de 2023; Memorandum N° 1709-2023-GRA/GRAD, de fecha 12 de junio de 2023; Informe Legal N° 281-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de junio de 2023, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 221-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Licitación Pública N° 039-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria, Contratación para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad vehicular de la vía vecinal, Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa del Distrito de Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash", CUI N° 2457581";

Que, con carta Notarial N° 54-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 03 de mayo de 2023, dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, se solicitó información sobre el Ingeniero Harold Oscar Rosil Ore Andrade, que indica si participó como ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones en la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas con arrastre hidráulico en la comunidad de Sacsahuilca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac en el periodo de 08 de febrero de 2022 al 15 de mayo de 2022";

Que, con oficio N° 288-2023/AL/MDM/COT/APU, de fecha 31 de mayo de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, hace llegar el Informe N° 118-2023-ICC-JOL-MDM/COT, de fecha 24 de mayo de 2023, dando a conocer que el Ingeniero Harold Oscar Rosil Ore Andrade, no se presentó como profesional clave en la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas

con arrastre hidráulico en la comunidad de Sacsahuilca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac en el periodo de 08 de febrero de 2022 al 15 de mayo de 2022”;

Que, con la Carta N° 019-2023-MARA/RC, de fecha 17 de mayo 2023, presentada por el Representante Legal de Consorcio San Pablo, confirma la participación del Ingeniero Harold Oscar Rosil Ore Andrade, en la ejecución de la obra *“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas con arrastre hidráulico en la comunidad de Sacsahuilca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac en el periodo de 08 de febrero 2022 al 15 de mayo de 2022”*;

Que, con informe N° 1802-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 09 junio de 2023, se informa sobre la fiscalización posterior seguida a los documentos presentados por el postor Consorcio Vial Sihuas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 221-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Licitación Pública N° 039-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria, Contratación para la ejecución de obra: *“Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad vehicular de la vía vecinal, Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa del Distrito de Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash”*, CUI N° 2457581;

Que, memorándum N° 1709-2023-GRA/GRAD, de fecha 12 de junio 2023, la Gerencia Regional de Administración del GRA, solicita opinión legal al respecto;

Que, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto hecho establecido de presentación de documentación falsa, contenido en el literal b) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere previamente acreditar la falsedad del documento cuestionado, es decir, que éste no haya sido expedido por el órgano emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido;

Que, por otro lado, el supuesto de documentación inexacta se configura ante la presentación de documentos cuyo contenido no es concordante o congruente con la realidad;

Que, ambos supuestos constituyen una forma de falseamiento de la realidad a través del quebrantamiento de los principios de moralidad y de presunción de veracidad contenido en la Ley de Contrataciones en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 27444, establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines del procedimiento administrativo. Sin embargo, esta presunción es de índole iuris tantum, pues admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la administración pública verificar la documentación presentada cuando existan indicios suficientes de que la información consignada no se ajusta a los hechos;

Que, de modo concordante con lo manifestado en el numeral 4 del artículo 56 de la Ley N° 27444, estipula como unos de los deberes generales de los administrados la producción de la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad previamente a su presentación ante la entidad;

Que, de los antecedentes, se advierte con fecha 13 de diciembre de 2022, se publicó el otorgamiento de la buena pro al postor Consorcio Vial Sihuas, conformado



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUN 2023  
TEODORO VIAL SIHUAS  
FEDATARIO

por las empresas Grupo H Y S SRL con RUC N° 20478157976 y MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC con RUC N° 20507991662, por el valor referencial de S/ 11'310,061.92 soles;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, mediante Carta N° 01-2022-CVS, el postor presentó los documentos para la suscripción de contrato y con fecha 30 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato N° 352-2022-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Vial Sihuas;

Que, el postor Consorcio Vial Sihuas, presentó para acreditar la experiencia del Ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones, Ore Andrade Harold Oscar Rosil, el certificado de trabajo donde se señala que participó como ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones, en la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas con arrastre hidráulico en la comunidad de Sacsahuilca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac", en el periodo de 08 de febrero de 2022 al 15 de mayo de 2022, suscrito por el Señor Mancilla Aguirre Yefri-Bladimir, Representante Común del Consorcio San Pablo;

Que, según el Informe N° 1802-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 09 junio de 2023, de la revisión realizada en el portal de SEACE, referente al procedimiento de selección LP-SM-2-2021-MDM-1 - Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas con arrastre hidráulico en la comunidad de Sacsahuilca, Distrito de Maras – Cotabambas – Apurímac, se observa que en el listado del plantel clave detallados en las bases, no se solicita a un ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones, como se demuestra a continuación;

Que, de la respuesta a la Carta Notarial N° 54-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 03 de mayo de 2023, dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, solicitando información sobre el Ingeniero Harold Oscar Rosil Ore Andrade, quien habría participado como ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones en la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas con arrastre hidráulico en la comunidad de Sacsahuilca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac en el periodo de 08 de febrero de 2022 al 15 de mayo de 2022", la Municipalidad Distrital de Mara, da a conocer que el Ingeniero en mención no participó dentro del personal clave en la citada obra;

Que, el artículo 139.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su numeral e) lo siguiente: "Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección lo siguiente: e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras";

Que, de acuerdo al artículo 44.2, literal b, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su parte pertinente, lo siguiente: "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: b) Cuando se constate la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo";

Que, asimismo, el artículo 145.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "Cuando la entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles";

Que, estando a las conclusiones esgrimidas en el informe N° 1802-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 09 de junio 2023, la documentación presentada por

Consortio Vial Sihuas contiene información falsa, donde se manifiesta que el Ingeniero Harold Oscar Rosil Ore Andrade, habría participado como ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones en la obra: *"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de letrinas con arrastre hidráulico en la comunidad de Sacsahuilca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac en el periodo de 08 de febrero de 2022, al 15 de mayo de 2022"*, quien no habría realmente participado de la misma, conforme se señala en los párrafos precedentes, por lo que se podría encontrar acreditado el quebrantamiento de los principios de presunción de veracidad y de integridad;

Que, a efectos de contar con mayores elementos de juicio y garantizar el derecho al debido proceso del postor, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 145.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de presentar los descargos concernientes respecto del contenido de los certificados de trabajo, señalado precedentemente, presentado por el Consortio Vial Sihuas;

Que, finalmente, mediante el Informe Legal N°281-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de junio 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda Iniciar el Procedimiento de Nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 039-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria, Contratación para la ejecución de obra: *"Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad vehicular de la vía vecinal, Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa del Distrito de Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash"*, CUI N° 2457581;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO** de la Adjudicación Simplificada N° 221-2022-GRA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la Licitación Pública N° 039-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria, Contratación para la ejecución de obra *"Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad vehicular de la vía vecinal, Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa del Distrito de Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash"*, CUI N° 2457581, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** copia de la presente resolución al **CONSORCIO VIAL SIHUAS**, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, efectúe su descargo correspondiente respecto a la veracidad de la información contenida en el Certificado de Trabajo expedido por Consortio San Pablo, con fecha 20 de mayo 2022.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABIAV KUMI WOTIEGA BRITO  
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUN. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

4